

la ciudad de Madrid, sin necesidad de licencia alguna; opinando, debe remitirse original al Sr. Intend. de Madrid de esta Prov. p. a la impuision de la Real Cedula de Junta de Ciudad y Cabildo supra las individual Audiencias y Juntas de esta Prov. y de su Real Cedula: se confirma en su contenido, y de luego se pase la Real Cedula de la Junta original al Sr. Intendente de Madrid de esta Prov. para su impuision, quedando copia en el expediente de este conueto

Cavildo
 Se continua en el
 dia de mañana

el Sr. Intend. de Madrid de esta Prov. p. a la impuision de la Real Cedula de la Junta de Ciudad y Cabildo supra las individual Audiencias y Juntas de esta Prov. y de su Real Cedula: se confirma en su contenido, y de luego se pase la Real Cedula de la Junta original al Sr. Intendente de Madrid de esta Prov. para su impuision, quedando copia en el expediente de este conueto

Vales q
 a la Real
 Juan Alvarez

Continuacion del anterior
 Cavildo de la ciudad de Castagon y
 de las Capitulares de ella, la manana de

